



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 042 - 2023 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 05 ABR. 2023



VISTOS:

La Carta N°028-2023/M&S, de fecha 08 de febrero de 2023, del Gerente General de la Empresa M & S PROYECTS S.A.C.; el Informe N° 000007-2023-GRC/AMD-OCV de fecha 14 de febrero de 2023, del Inspector de Obra; el Informe N° 000004-2023-GRC/DCL-OCV de fecha 15 de febrero de 2023, del Ing. Diomedes Alberto Córdova León, Coordinador de la Obra; la Carta N°029-2023/M&S, de fecha 20 de febrero de 2023, del Gerente General de la Empresa M & S PROYECTS S.A.C.; el Informe N° 000009-2023-GRC/DCL-OCV, de fecha 23 de febrero de 2023, del Ing. Diomedes Alberto Córdova León, Coordinador de la Obra; la Carta N° 000094-2023-GRC/OCV, de fecha 24 de febrero de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000002-2023-GRC/LSV-OCV, de fecha 27 de febrero de 2023, el Ing. Leonardo Sánchez Vidal, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000009-2023-GRC/AMD-OCV, de fecha 03 de marzo de 2023, del Inspector de Obra; el Informe N° 000010-2023-GRC/DCL-OCV, de fecha 06 de marzo de 2023, del Ing. Diomedes Alberto Córdova León, Coordinador de la Obra; el Informe N° 000582-2023-GRC/OCV, de fecha 06 de marzo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000044-2023-GRC/TAP-OCV, de fecha 07 de marzo de 2023, de la Arq. Teresa Alva Panduro; el Informe N° 000011-2023-GRC/DCL-OCV, de fecha 07 de marzo de 2023, del Ing. Diomedes Alberto Córdova León, Coordinador de la Obra; el Memorando N° 000546-2023-GRC/GRI, de fecha 07 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000610-2023-GRC/OCV, de fecha 07 de marzo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorando N° 000043-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 13 de marzo de 2023, la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 001242-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 15 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000755-2023-GRC/OCV de fecha 16 de marzo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 000716-2023-GRC/GRI, de fecha 16 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 001396-2023-GRC/OL de fecha 16 de marzo de 2023, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 001353-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 001-2023-GRC/GRI-OCV-JMYB, de fecha 22 de marzo de 2023, del Ing. José Martín Yallico Baldeon, Coordinador de Obra; el Informe N° 000011-2023-GRC/OLH-OCV, de fecha 22 de marzo, del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 846-2023-GRC/OCV, de fecha 24 de marzo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000087-2023-GRC/GRI, de fecha 24 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000188-2023-GRC/GAJ, de fecha 03 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 34/ Fecha: 05 ABR. 2023

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el Contrato N° 011-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 19 de abril de 2022, Contrato para la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B, C, D, E, F, G y H, A.H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO, suscrito por el Gobierno Regional del Callao y la empresa M & S PROYECTS S.A.C., bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada, por un monto ascendente a la suma de S/. 1'325,234.91 (Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 91/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que con fecha 03 de octubre del 2022, mediante Carta N°12-2022/M&S el contratista M&S PROYECTS S.A.C presenta el Expediente técnico del adicional con deductivo vinculante, ADJUNTADO EL ESTUDIO DE SUELOS REALIZADOS POR ELLOS, E INDICANDO QUE NO ESTÁ AUTORIZADOS A MODIFICAR O ALTERAR LOS DISEÑOS;

Que, con Carta N°028-2023/M&S, de fecha 08 de febrero de 2023, el Gerente General de la Empresa M & S PROYECTS S.A.C., remite al Gobierno Regional del Callao, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, respecto del Contrato N° 011-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 19 de abril de 2022, para la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B, C, D, E, F, G y H, A.H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO", CUI N° 2420291;

Que, con Informe N° 000007-2023-GRC/AMD-OCV de fecha 14 de febrero de 2023, el Inspector de Obra, solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad requerir a los de Especialidad de Suelos, Estructuras, Metrados y Costos y Presupuestos de la revisión final y conformidad de la subsanación de observaciones respecto del expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el contratista.

Con Informe N° 000004-2023-GRC/DCL-OCV de fecha 15 de febrero de 2023, el Ing. Diomedes Alberto Córdova León, Coordinador de la Obra, respecto a la especialidad de Estructuras, señala que, con Informe N° 00165-2022-GRC/VCV-OCV, el Ing. Víctor Castañeda Vía otorga la Conformidad;

Que, con Carta N°029-2023/M&S, de fecha 20 de febrero de 2023, el Gerente General de la Empresa M & S PROYECTS S.A.C., remite al Gobierno Regional del Callao, información complementaria al levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, respecto del Contrato N° 011-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 19 de abril de 2022, para la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B, C, D, E, F, G y H, A.H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO", CUI N° 2420291;

Que, con Informe N° 000009-2023-GRC/DCL-OCV, de fecha 23 de febrero de 2023, el Ing. Diomedes Alberto Córdova León, Coordinador de la Obra, recomienda se remita la documentación en físico al Ing. Leonardo Sánchez Vidal para los efectos de que culmine con la Revisión de la especialidad de Metrados, Costos y Presupuesto del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, y emita conformidad en su especialidad; con Carta N° 000094-2023-GRC/OCV, de fecha 24 de febrero de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad pone de conocimiento lo solicitado al Ing. Leonardo Sánchez Vidal;

Que, con Informe N° 000002-2023-GRC/LSV-OCV, de fecha 27 de febrero de 2023, el Ing. Leonardo Sánchez Vidal, da la conformidad a la especialidad de Metrados, Costos y

ES COPIA DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 341 Fecha: 05 ABR. 2023

Presupuesto, recomendando derivar el informe al Coordinador de la obra para proseguir con los trámites pertinentes;

Que, con Informe N° 000009-2023-GRC/AMD-OCV, de fecha 03 de marzo de 2023, el Ing. Civil Antero Milian Díaz, Inspector de Obra, emite conformidad del Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01. OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B, C, D, E, F, G Y H A. H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERU – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI N° 2420291, señalando:

4.- SUSTENTO TECNICO.

4.1 CAUSAL

"... la Causal de procedencia de la presente prestación adicional de obra es: "Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra". Causal que se ha sustentado en el ítem 2.2.2 donde se aprecia que el expediente técnico fue observado en la etapa de revisión del expediente técnico, así como en el ítem 3 donde se aprecia las modificaciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Mi Perú con su proyectista.

4.2 ORIGEN Y JUSTIFICACION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

El escenario estrictamente técnico presentado, como consecuencias del Informe de Revisión del Expediente Técnico presentado por el Contratista y la Región y las respuestas de la Municipalidad de Mi Perú remitiendo nuevos planos y hojas de cálculo de diseño firmados por el proyectista que elaboró el expediente técnico originaron el inicio del procedimiento de aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, en concordancia con el Artículo 205 Prestaciones Adicionales e Obras menores o iguales al quince por ciento (15%) ..."

El porcentaje de incidencia acumulada del Presupuesto Adicional menos el Presupuesto Deductivo respecto al Contrato original, según Directiva 02-2010-CG/OEA, Cap. V, ítem 4, sería:

$$I (\%) = [(S/. 1 280,761.38 - S/. 1 200,664.74) / 1 325 234.91] \times 100 = 6.04 \% < 15\%.$$

5.4 RESPECTO AL NUEVO MONTO CONTRATADO

El nuevo monto contratado (NMC), El Nuevo monto del contrato (NMC) considerando el presente Adicional de Obra N° 01 Y , sería:

Monto Contrato vigente (MCV)	:	S/. 1 325 234.91	(*)
Presupuesto Deductivo N° 01 (D1)	:	S/. 1 200 664.74	
MCV - D1	:	S/. 124,570.17	
Presupuesto Adicional N° 01 (A1)	:	S/. 1 280,761.38	
NMC = MCV - D1 + A1:	:	S/. 1,405,331.55	
% de incremento	:		6.04 % < 15%

(*) MCV = Monto Contrato Original

6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El suscrito concluye que existe la necesidad netamente técnica de ejecutar la prestación adicional de Obra N° 01 al haberse modificado el diseño de escaleras y cimentaciones, de acuerdo a lo indicado por la Municipalidad de Mi Perú y el proyectista en su respuesta a la revisión del Expediente Técnico; propuesta por el proyectista que no fue considerado en el expediente técnico, y que ha sido mejorada por el contratista en su cimentación, resultando indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal pudiendo generar un presupuesto adicional y deductivo vinculante. (...)

Asimismo; se ha cumplido con el debido procedimiento y actos administrativos en la instancia correspondiente para establecer el juicio de valor de la realización del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante de Obra N° 01; en aras de cautelar y garantizar los procedimientos regulados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 341 Fecha: 05 ABR. 2023



En ese sentido; en concordancia con el Artículo N° 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pronunciamientos OSCE vigentes, normas afines, esta inspección ratifica la posición técnica con respecto a la necesidad de la ejecución prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 sustentada por la anterior inspección mediante informe N° 000111-2022-GRC/CTH-OCV del 16/09/2022 y DA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01.

2. Se remite la presente documentación de sustento técnico, a fin de que continúe el trámite administrativo para la aprobación de los siguientes presupuestos, en el siguiente orden, de acuerdo a la Directiva 02-2010-CG/OEA:

2.1 Que se apruebe el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculante al Presupuesto Adicional de Obra N 01, el cual asciende a S/.1, 200,664.74 inc. IGV, con precios a Mayo 2021, y representa el 90.60 % del Presupuesto Contratado, el cual considera Gastos Generales (3.00%), y Utilidad (3.20%) propios del presupuesto contratado.

2.2 Que se apruebe el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, el cual asciende a S/. 1,280,761.38 inc. IGV con precios a Mayo 2021, y representa el 96.64 % del Presupuesto Contratado, el cual considera Gastos Generales de 3.00 %, Utilidad 3.20% e IGV del 18%";

Que, con Informe N° 000010-2023-GRC/DCL-OCV, de fecha 06 de marzo de 2023, el Ing. Diomedes Alberto Córdova León, Coordinador de la Obra, solicitó el registro de Modificación en el Banco de Inversiones, al haberse generado un Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; adjuntado el Formato N°08 - A, Registro en la Fase de Ejecución para la Obra, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Proveído N° 001784-2023-GRC/GRI, de fecha 06 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Arq. Teresa Alva Panduro el registro en fase de ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B, C, D, E, F, G Y H A. H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERU – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI N° 2420291; en atención al Informe N° 000582-2023-GRC/OCV, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, quien traslada el Informe N° 000010-2023-GRC/DCL-OCV, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por el Coordinador de la Obra, Ing. Diomedes Alberto Córdova León;

Que, con Informe N° 000044-2023-GRC/TAP-OCV, de fecha 07 de marzo de 2023, la Arq. Teresa Alva Panduro informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. N°33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI-GRI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 000011-2023-GRC/DCL-OCV, de fecha 07 de marzo de 2023, el Coordinador de la Obra, Ing. Diomedes Alberto Córdova León, solicita a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad la habilitación de recursos para la ejecución de la Prestación Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B, C, D, E, F, G Y H A. H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERU – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO" por la suma de S/. 80,096.64 (Ochenta mil noventa y seis con 64/100 soles);

Que, con Memorando N° 000546-2023-GRC/GRI, de fecha 07 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 000610-2023-GRC/OCV, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la habilitación de recursos para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B, C, D, E, F, G, Y H, A, H, ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERU- PROVINCIA



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RRA 341

Fecha

5 ABR. 2023

DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO", por la suma de S/ 80,096.64 (Ochenta mil noventa y seis con 64/100 soles), a través de una modificación presupuestal adjuntando el cuadro con la propuesta de modificación presupuestal para evaluación y atención;

Que, con Memorando N° 000043-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 13 de marzo de 2023, la Oficina de Presupuesto y Tributación emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal para la atención del requerimiento, que será atendida mediante una modificación presupuestal con cargo a los recursos asignados a Preinversión, por el importe de S/ 80,096.64, la misma que cumple con lo establecido en el lineamiento N°2 de la Directiva N°0005-2022- EF/50.01, y solicita se realice los trámites correspondientes para su incorporación en la cartera de inversiones de conformidad a normativa vigente;

Que, con Memorando N° 000049-2023-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 15 de marzo de 2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye que, "4.3 Considerando que la habilitación de recursos solicitada con cargo los recursos asignados a la genérica 2001621 "Estudios de Preinversión", no se enmarca dentro del artículo 13 de la Ley N° 31638, no corresponde a esta oficina emitir opinión según el numeral 13.1 de la citada norma";

Que, con Informe N° 001061-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 15 de marzo de 2023, la Oficina de Presupuesto y Tributación, procede a la habilitación de recursos presupuestales de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura (S/ 80,096.64) según la siguiente cadena funcional programática:

Sec. Funcional	Específica de Gasto	Componente	Importe S/	Fuente Fto-Rubro
0222	2.6.2.3.2.3	Obra	80,097.00	5.18

Que, con Memorando N° 001242-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Memorando N° 000049-2023-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 15 de marzo, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y el Informe N° 001061-2023-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, para la incorporación y habilitación correspondiente a lo solicitado.

Que, con Memorando N° 000716-2023-GRC/GRI, de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 000755-2023-GRC/OCV de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, comunica a la Gerencia de Administración la necesidad de tramitar ante la Oficina de Logística la certificación de crédito presupuestario para la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B,C,D,E,F,G, y H. A.H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERU- PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO", CUI 2420291, por el monto de S/ 80,096.64 (Ochenta Mil Noventa y Seis con 64/100 Soles);

Que, con Informe N° 001396-2023-GRC/OL de fecha 16 de marzo de 2023, la Oficina de Logística tomando en consideración la habilitación de recursos presupuestales otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorando N° 001242-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 15 de marzo de 2023, y con la finalidad de atender lo requerido por la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de CCP según el siguiente detalle:

FF/Rb	META	N° CCP SIAF	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO. S/
5.18	222	1880	2.6.2.3.2.3	80,097.00

Que, con Memorando N° 001353-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 21 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 001157-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 34/ Fecha: 05 ABR. 2023

05 ABR. 2023

20 de marzo de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario conforme al siguiente detalle:

CCP	FF	Sec. Fun.	Unidad Orgánica	Específica de Gasto	Monto S/
1880	5-18	0222	Oficina de Construcción y Vialidad	26.23.23	80,096.64

Que, el Ing. José Martín Yallico Baldeon, Coordinador de Obra en el Informe N° 001-2023-GRC/GRI-OCV-JMYB, de fecha 22 de marzo de 2023, concluye señalando que, " ... se ha cumplido con el debido procedimiento y actos administrativos en la instancia correspondiente para establecer la realización del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante de Obra N° 01; en concordancia con el Artículo N° 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pronunciamientos del OSCE vigentes normas afines, se ratifica la posición técnica respecto a la necesidad de la ejecución Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 sustentada por el anterior inspección mediante Informe N° 000111-2022-GRC/CTH-OCV del 16/09/2022 y DA CONFORMIDAD al expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01:

4.2 Se remite la presente documentación de sustento técnico, a fin de que continúe el trámite administrativo para la **APROBACIÓN** de los siguientes presupuestos, en el siguiente orden, de acuerdo a la Directiva 02-2010-CG/OEA:

4.2.1 Que se apruebe el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, el cual asciende a S/ 1,280,761.38 inc. IGV con precios a Mayo 2021, y representa el 96.64 % del Presupuesto Contratado, el cual considera Gastos Generales de 3.00 %, Utilidad 3.20% e IGV del 18%.

4.2.2 Que se apruebe el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, el cual asciende a S/ 1, 200,664.74 inc. IGV, con precios a Mayo 2021, y representa el 90.60 % del Presupuesto Contratado, el cual considera Gastos Generales (3.00%), y Utilidad (3.20%) propios del presupuesto contratado.

4.2.3 Que el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, generan un monto resultante ascendente de S/ 80,096.64 (Ochenta mil noventa y seis con 64/100) inc. IGV, el cual representa una incidencia del 6.04%, respecto del CONTRATO N° 011-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad en el Informe N° 000011-2023-GRC/OLH-OCV, de fecha 22 de marzo, opina que resulta **PROCEDENTE aprobar** la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B,C,D,E,F,G, y H. A.H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERU- PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO", cuyo presupuesto adicional resultante asciende a la suma de S/ 80,096.64 (Ochenta mil noventa y seis con 64/100 soles), incluido IGV, cuyo coeficiente de incidencia corresponde al 6.04% del monto del Contrato original;

Que, la Oficina de Construcción y Vialidad con Informe N° 000846-2023-GRC/OCV, de fecha 24 de marzo de 2023, remite los actuados a la Gerencia Regional de infraestructura señalando que: contando con la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 emitido por el Inspector de la Obra, informe técnico emitido por el Coordinador de la Obra e Informe legal emitido por el Área legal de la oficina, se concluye que el Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 solicitado cumple con todos los presupuestos previstos en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente, por lo que resulta procedente disponer su aprobación;

Que, con Informe N° 000087-2023-GRC/GRI, de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura pone de conocimiento de la Gerencia General Regional respecto de la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B,C,D,E,F,G, y H. A.H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERU- PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO", presentada por la Contratista M & S PROYECTS S.A.C., señalando que, cuenta con la conformidad correspondiente de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y de su Despacho, solicitando se disponga la remisión de los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal;



COPIA DEL ORIGINAL
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 341 Fecha: 05 ABR. 2023

Que, mediante Informe N° 000188-2023-GRC/GAJ, de fecha 03 de abril de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, "... en atención a los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la continuación del trámite de solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, Contrato N° 011-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 19 de abril de 2022, Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B, C, D, E, F, G, y H. A.H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERU- PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO" - CUI N° 2420291, cuya causal estaría determinada por Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra; siendo el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 1,280,761.38 inc. IG.V., y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/. 1,200,664.74 inc. IG.V, El Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, generan un monto resultante ascendente de S/ 80,096.64 (Ochenta Mil Noventa y Seis con 64/100 soles) incluido IG.V, cuya incidencia respecto del monto contratado es de 6.04% cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. (...)

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato. establece:

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

(...)

34.3 *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuraria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".*

34.4 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".*

34.5 *En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 347 Fecha: 05 ABR. 2023



34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 205.1, del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por decreto supremo N° 162-2021-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, el numeral 205.5 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra"; obrando en el Expediente el Acta de Pactación de Precios de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente General de M & S PROYECTS S.A.C., el Residente de Obra y la Inspectora.

Que, el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan; en el caso que nos ocupa, obra en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Inspector de la Obra, el Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura; asimismo el informe de certificación presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Oficina de Presupuesto y Tributación; por lo que se cumple con lo establecido por la normativa vigente sobre la materia;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 26 de octubre de 2022, numeral 9 del Artículo Primero, el Gobernador Regional otorga al Gerente General Regional las facultades para aprobar la autorización de Prestaciones Adicionales de Obra, en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF; del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la



Gerencia de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Construcción y Vialidad, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del Contrato N° 011-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 19 de abril de 2022, Contrato de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES B, C, D, E, F, G, y H. A.H. ISRAEL ES EL MAESTRO DEL DISTRITO DE MI PERU-PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO" - CUI N° 2420291, cuya causal estaría determinada por *Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra*; siendo el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 1,280,761.38 inc. IG.V., y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/. 1, 200,664.74 inc. IG.V. El Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, generan un monto resultante ascendente de S/ 80,096.64 (Ochenta Mil Noventa y Seis con 64/100 soles) incluido IG.V, cuya incidencia respecto del monto contratado es de 6.04% cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutive, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido IG.V.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista Gerente General de M & S PROYECTS S.A.C, a efectos que el contratista cumpla con la actualización del valor de la garantía correspondiente dentro de los ocho (08) días hábiles, en atención al numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central ponga de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ramón Fernando Alcalde Poma
Gerente General Regional (e)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 341 Fecha: 05 ABR. 2023

05 ABR. 2023

